

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1384/2008. (PD. 1688/2010).*

NIG: 2905442C20080004473.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1384/2008.

Negociado: ID.

Sobre: Ordinario.

De: Doña Mercedes Cruz Obregón, doña Concepción González Cruz y don José Benito González Cruz.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Don Francis Frederick Sims y Unicaja, S.A.

Procurador: Sr. Félix García Agüera.

Don Juan Fco. Bonachera Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

Fuengirola, a 23 de mayo de 2010.

#### SENTENCIA

La Sra. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1384/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Mercedes Cruz Obregón, doña Concepción González Cruz y don José Benito González Cruz, con Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y Letrada doña M.<sup>a</sup> José Barriga Cordero, y de otra como demandado don Francis Frederick Sims y Unicaja, S.A., con Procurador don Félix García Agüera y Letrado don Rafael Medina Pizano, sobre Ordinario, y

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Mercedes Cruz Obregón, Doña M.<sup>a</sup> Concepción González Cruz, doña M.<sup>a</sup> Mercedes González Cruz y don José Benito González Cruz contra don Francis Frederick Sims y contra la entidad Unicaja, S.A., declarando el dominio de la parte actora sobre la finca registral 19.362 del Registro de la Propiedad de Fuengirola núm. Uno y sobre la finca registral 18.314 en cuanto anejo inseparable de la primera, acordando la inscripción de su dominio en el Registro de la Propiedad con cancelación de los asientos contradictorios y declarando que la hipoteca objeto de inscripción segunda, a favor de Unicaja, que garantizaba el crédito del ejecutante fue cancelada en auto de adjudicación de 9 de febrero de 1995, siendo el importe de la subasta inferior al crédito del actor y declarando que la finca se encuentra libre de arrendatarios y ocupantes, ordenado expedir los mandamientos oportunos para la cancelación de las inscripciones contradictorias y de la hipoteca. Todo ello con imposición de costas a don Francis Frederick Sims y sin pronunciamiento sobre las costas respecto a Unicaja, S.A.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Fuengirola, a once de junio de dos mil diez. Doy fe.

*EDICTO de 10 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 316/2008. (PD. 1684/2010).*

NIG: 1808742M20080000356.

Procedimiento: Juicio Ordinario 316/2008. Negociado: P.

Sobre: Mercantil-Responsabilidad Administrador Social.

De: Fracarro Ibérica, S.A.

Procuradora: Sra. María Victoria Aguilar Ros.

Letrado: Sr. Ignacio Sánchez de León.

Contra: Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario Mercantil 316/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada a instancia de Fracarro Ibérica, S.A., contra Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina sobre Mercantil-Responsabilidad Administrador Social, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 89/10 (Merc.)

En Granada, a diez de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí, don Blas Alberto González Navarro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil (Primera Instancia núm. Catorce) de Granada, los presentes autos de juicio ordinario núm. 316/2008, seguidos a instancia de la mercantil Fracarro Ibérica, S.A, representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Victoria Aguilar Ros y defendida por el Letrado don Ignacio Sánchez de León, contra Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina, ambos en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de Fracarro Ibérica, S.A., contra Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina:

Primero. Debo condenar y condeno a ambos demandados a que paguen solidariamente a la actora la suma de 17.572,36 más los intereses legales del principal reclamado en el juicio monitorio 557/2006 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada desde la interposición de la demanda con fecha 6 de junio de 2006, los intereses del artículo 572 de la LEC desde la sentencia de 30 de abril de 2008, y los intereses de las costas devengadas desde su aprobación.

Segundo. Condeno igualmente a ambos demandados al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina, que se encuentran en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Granada, a diez de mayo de dos mil diez.-El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 405/2008. (PD. 1689/2010).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 405/2008.  
Negociado: 4.º

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Contra: Doña María Rosario Rodríguez Luque.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 405/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra doña María Rosario Rodríguez Luque sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 211/09

En Sevilla, a trece de noviembre de dos mil nueve.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, en el procedimiento de Juicio Ordinario núm. 405/08, seguido a instancias de Unión Financiera Asturiana, S.A., representado por el Procurador/ra Sr./Sra. Macarro Sánchez del Corral y asistido del Letrado Sr./Sra. Prieto Valiente, contra doña María Rosario Rodríguez Luque declarada en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador/ra Sr./Sra. Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra doña María Rosario Rodríguez Luque y en consecuencia debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la actora la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y cuatro euros y sesenta y tres céntimos -5.284,63 €-. Con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación ante este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Rosario Rodríguez Luque, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de junio de dos mil diez.-El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1351/2006. (PD. 1685/2010).*

NIG: 4109142C20060043460.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1351/2006. Negociado: 5F.

Sobre: Contrato de arrendamiento.

De: Guadalclima, S.L.

Procuradora: Sra. María Jesús Adriaensens Hurtado.

Contra: Montajes Eléctricos Hispanos, S.L. y doña Encarnación Sánchez Gómez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1351/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, a instancia de Guadalclima, S.L. contra Montajes Eléctricos Hispanos, S.L. y doña Encarnación Sánchez Gómez sobre contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 92/2009

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, registrados con el número 1351/06-5F; en el que han sido partes: como demandante la mercantil «Guadalclima, S.L.», representada por la Procuradora doña María Jesús Adriaensens Hurtado, asistida por el Letrado don José García-Carranza Benjumea; y como demandados, «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez, declarados en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María Jesús Adriaensens Hurtado, en nombre y representación de «Guadalclima, S.L.», contra «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez, debo:

Primero. Condenar y condeno a «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez a que solidariamente abonen a la demandante la cantidad de 13.421,40 euros.

Segundo. Condenar y condeno a la parte demanda, «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez, al pago de los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda (3 de noviembre de 2006) hasta su completo pago.

Tercero. Condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso